LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
N°. SASI-AMVL-015-2025

OBJETO: "ADQUISICION DE DOTACION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 SE CONVOCA a los MIPYME A NIVEL NACIONAL a interesados en el siguiente proceso de selección, por las siguientes consideraciones:

I. SOLICITUD DE MIPYMES

1. Solicitud de Limitación de Mipymes Nacionales.

El día 15 de noviembre de 2025, se recibió solicitud de MIPYME NACIONAL por parte de la señora DIANA PAOLA TENJO YAIMA identificada con cédula de ciudadanía 1.075.318.935 de Neiva, representante legal de C & T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S identificado con Nit. 900.924.429-6, donde adjunto:

1. Solicitud Limitación a Mipymes Nacionales.
2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal. Exp. 13 de noviembre de 2025.
4. Registro Único Tributario.
5. Certificación de Microempresa firmada por el representante legal y el contador público.
6. Cédula de Ciudadanía del contador Público, Tarjeta Profesional, y antecedentes del contador.

Concluyendo la señora DIANA PAOLA TENJO YAIMA identificada con cédula de ciudadanía 1.075.318.935 de Neiva, representante legal de C & T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S identificado con Nit. 900.924.429-6, **ACREDITA** los requisitos de **Mipyme Nacional**, según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

2. Solicitud de Limitación de Mipymes Nacionales.

El día 15 de noviembre de 2025, se recibió solicitud de MIPYME NACIONAL por parte de la señora SANDRA MILENA VANEGAS BOCANEGRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.801.745 de Neiva, representante legal de ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONALGESPUB S.A.S identificado con Nit. 901.790.716 - 6, donde adjunto:

1. Solicitud Limitación a Mipymes Nacionales.
2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal. Exp. 22 de octubre de 2025.
4. Registro Único Tributario.
5. Certificación de Microempresa firmada por el representante legal y el contador público.
6. Cédula de Ciudadanía del contador Público, Tarjeta Profesional, y antecedentes del contador.

Concluyendo la señora SANDRA MILENA VANEGAS BOCANEGRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.801.745 de Neiva, representante legal de ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONALGESPUB S.A.S identificado con Nit. 901.790.716 - 6, **ACREDITA** los requisitos de **Mipyme Nacional**, según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó
Nombre	**Neila Judit Castro Sáenz**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación, Licitaciones y Suministros.

3. Solicitud de Limitación de Mipymes Nacionales.

El día 15 de noviembre de 2025, se recibió solicitud de MIPYME NACIONAL por parte de la señora DIANA MARCELA RIAÑO CORTES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.499.398 de Algeciras - Huila, actuando como personal natural, donde adjunto:

1. Solicitud Limitación a Mipymes Nacionales.
2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Matricula Mercantil de establecimiento de comercio Exp. 22 de Octubre de 2025.
4. Registro Único Tributario.
5. Certificación de Microempresa firmada por la persona natural y el contador público.
6. Cédula de Ciudadanía del contador Público, Tarjeta Profesional, y antecedentes del contador.

Concluyendo la señora DIANA MARCELA RIAÑO CORTES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.499.398 de Algeciras - Huila, **ACREDITA** los requisitos de **Mipyme Nacional**, según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

4. **Solicitud de Limitación de Mipymes Departamentales.**

El día 15 de noviembre de 2025, se recibió solicitud de MIPYME DEPARTAMENTAL por parte de la señora GINA FERNANDA HURTADO PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.620.671 de Tunja, actuando como personal natural, donde adjunto:

1. Solicitud Limitación a MiPymes Departamentales.
2. Certificación de Microempresa firmada por la persona natural y el contador público.
3. Declaración de la Clasificación de Microempresa.
4. Cédula de Ciudadanía del contador Público, Tarjeta Profesional, y antecedentes del contador.
5. Cédula de ciudadanía de la persona Natural.
6. Registro Único Tributario
7. Certificado de Matricula Mercantil Persona Natural Exp. 15 de noviembre de 2025.

Concluyendo la señora GINA FERNANDA HURTADO PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.620.671 de Tunja, **ACREDITA** los requisitos de **Mipyme Departamental** según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

5. **Solicitud de Limitación de Mipymes Departamentales.**

El día 15 de noviembre de 2025, se recibió solicitud de MIPYME DEPARTAMENTAL por parte del señor RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, actuando como personal natural, donde adjunto:

1. Solicitud Limitación a MiPymes Departamentales.
2. Certificación de Microempresa firmada por la persona natural y la contadora pública.
3. Cédula de Ciudadanía del contador Público, Tarjeta Profesional, y antecedentes del contador.
4. Certificado de Matricula Mercantil Persona Natural Exp. 15 de noviembre de 2025
5. Cédula de ciudadanía de la persona Natural.
6. Registro Único Tributario

Concluyendo la señora RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, **ACREDITA** los requisitos de **Mipyme Departamental** según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Lo anterior de conformidad a lo exigido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó
Nombre	**Neila Judit Castro Sáenz**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación, Licitaciones y Suministros.

En virtud a lo anterior, el Comité Estructurador, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***
>
> ***Requisitos:***
>
> 1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023)***
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.*
> 3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> 4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*
> 5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

*De la misma manera el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

> *1. Las **personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público**, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las **personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador** o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó
Nombre	**Neila Judit Castro Sáenz**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación, Licitaciones y Suministros.

De acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y revisadas las solicitudes presentadas, se recomienda **LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTALES**, el proceso de convocatoria por SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICA UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, SA-SI-AMVL-015-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE DOTACION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Teniendo en cuenta que, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria a Mipymes es una facultad discrecional de la entidad, de manera que la entidad una vez revisada las solicitudes presentadas y en observancia a los principios de trasparencia y selección objetiva, limitara el presente proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTALES**, de conformidad con las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por dicha razón, se expone que este proceso SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTALES.

I. DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"**ADQUISICION DE DOTACION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**",**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($59.999.999,67)**
NATURALEZA DEL CONTRATO	Contrato de Compraventa.
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso SA-SI-AMVL-015-2025
FORMA DECONSULTA DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II, a través de la página web: www.contratos.gov.co